INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores Actuación: Ordena oficiar Radicado: 086344089001-2023-00372-00. Demandante: PIEDAD DE JESUS MANOTAS CABALLERO Demandado: NELSON DE JESUS ARIZA AREVALO

Informando que se encuentra para ordena oficiar al pagador. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 01 de abril de 2024.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la solicitud presentada por el apoderado demandante donde manifiesta que la medida decretada en fecha septiembre 4 de 2023 en la transacción, debió oficiarse a CASUR y no a la Pagaduría de la Policía Nacional, ya que el demandado es pensionado de esa entidad, por lo que se deberá oficiar directamente a CASUR para que realicen los descuentos del 50% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

1º. ORDENAR oficiar a la oficina de CASUR para que consigne a favor de la demandante el 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que devengue el demandado NELSON DE JESÚS ARIZA ARÉVALO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 8.635.754, como pensionado de la POLICÍA NACIONAL, los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.91229516243 de Bancolombia que posee la demandante PIEDAD DE JESÚS MANOTAS ABALLERO identificada con C.C. No.22.639.085. Tal como se ordenó auto de fecha septiembre 4 de 2023. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd3f2bc9a949e74e2e29d89149a6d9bbb46214b5d134739cd8e4ddc4b5144ba**

Documento generado en 01/04/2024 04:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica